1. **Consideraciones**

En desarrollo del deber de colaboración previsto en el artículo 113 de la Constitución Política, la Superintendencia Financiera de Colombia pone en conocimiento los formatos estandarizados creados por la Fiscalía General de la Nación para el envío de la información financiera solicitada a los establecimientos bancarios a través de órdenes de policía judicial previamente autorizadas por un juez de control de garantías.

La remisión de la información objeto de requerimiento debe realizarse garantizando el cumplimiento del régimen de protección de datos personales establecido en la Ley 1581 de 2012, particularmente en lo que respecta al tratamiento de datos sensibles y la seguridad de la información, sin perjuicio de lo ordenado por la autoridad judicial competente.

En todos los casos, el diligenciamiento y remisión de los anexos definidos para responder a los requerimientos de la FGN debe atender únicamente a la información expresamente requerida en las órdenes judiciales correspondientes y en la legislación aplicable. Esta información debe remitirse directamente a la FGN, y no debe ser enviada por ningún canal a la SFC.

1. **Procedimiento para la remisión de información**

La recepción de la información requerida por la Fiscalía General de la Nación mediante los formatos estandarizados anexos al presente documento deberá remitirse única y exclusivamente a través del convenio *“Fusiondata*” (Canal definido por la FGN)*,* herramienta tecnológica de intercambio de información entre la Fiscalía General de la Nación y los establecimientos bancarios.

La información solicitada debe ser diligenciada e ingresada en los formatos estandarizados extrayéndola directamente de los sistemas de información de cada entidad. La remisión de la información en estos formatos no excluye la solicitud del envío de los elementos originarios.

La entidad vigilada deberá remitir en los formatos estandarizados, todos los movimientos que reposen en sus sistemas, en los términos requeridos en las órdenes judiciales correspondientes, de acuerdo con las normas definidas en el EOSF y el Código de Comercio en materia de conservación de documentos.

El diligenciamiento de estas plantillas no reemplaza la obligación de remitir la copia de los soportes documentales de las transacciones registradas en los archivos de Excel cuando corresponda de acuerdo con la ley aplicable.

1. **Término para atender los requerimientos**

El cumplimiento de las órdenes de policía judicial será el establecido por el juez con funciones de control de garantías.

1. **Solución de dudas sobre el diligenciamiento de los formatos**

Las Entidades podrán realizar consultas asociadas a los nuevos formatos mediante envío de correo electrónico a circular.bancos@fiscalia.gov.co que dará respuesta en un plazo de 24 a 48 horas máximo. Así mismo, si presenta inconvenientes para enviar la información a través del canal *“Fusiondata*” (Canal definido por la FGN), podrá solicitar soporte al correo electrónico [cevap@fiscalia.gov.co](mailto:cevap@fiscalia.gov.co).

La SFC no es administradora del canal de comunicación definido por la FGN para la remisión de información.